



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- OBJETO

Las actividades de utilidad pública e interés social sin ánimo de lucro, así como aquellas destinadas a promover la consecución de un interés público.

2.- BENEFICIARIOS

Cualquier persona jurídica, Entidad o Asociación, que realice actividades de utilidad pública e interés social sin ánimo de lucro o que promuevan la consecución de un interés público en beneficio de los habitantes de Xixona.

En los supuestos de solicitud de subvenciones por Entidades o personas jurídicas, deberá aparecer, en todo caso, como tal beneficiario dicha Entidad o persona jurídica.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES

Se inicia a solicitud de persona o Entidad interesada debiendo contener:

- Nombre y apellidos, o denominación de la persona o Entidad interesada y, en su caso, de la persona que lo represente, N.I.F., así como el domicilio.
- Memoria, en la que se hará mención a la identidad de Entidad solicitante y a las personas beneficiarias directa indirectamente por la ayuda, la memoria deberá incluir presupuesto detallado de la inversión a realizar y calendario la misma.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o representante, que en su caso deberá acreditarse suficientemente.
- Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldesa-Presidenta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- A) Acreditación de que el beneficiario no es deudor de la Hacienda Municipal.
Se verificará esta acreditación por la Intervención Municipal.
- B) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellena. La cual será facilitada en la Intervención Municipal.
- C) Documento que acredite que la Entidad o Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS



Ayuntamiento de Jijona

Las subvenciones concedidas deberán ser justificadas con documentos que justifiquen los gastos programados por un importe al menos igual que la subvención concedida.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, N.I.F. o C.I.F. del expedidor y de la Entidad beneficiaria, I.V.A. y su abono (Recibí), rubricado por el expedidor.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberá constar Nombre y C.I.F., tanto del expedidor como del perceptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad.

Aquellas Entidades o Asociaciones que no hubiesen justificado la subvención concedida en una anualidad, podrán ser excluidas de la concesión de subvención en la anualidad siguiente.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Las peticiones se valorarán conforme a los siguientes CRITERIOS:

- Los proyectos y programas que desarrolle la Persona, Entidad o Asociación que solicita la subvención.
- Nivel de representatividad de la Asociación o Entidad que solicita la subvención.
- Grado de interés y utilidad ciudadana de sus fines.
- La propia capacidad económica.
- Las ayudas que gestione y obtengan de otras Entidades públicas o privadas.
- El uso o fomento del valenciano, de conformidad con la Ley 4/83, de 23 de noviembre de Uso y Enseñanza del Valenciano.

6.- ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE PETICIONES

La Comisión Informativa correspondiente será la que valore, informe y proponga al órgano competente para su otorgamiento sobre las peticiones formuladas. A esta propuesta debe acompañarse de la correspondiente retención de crédito.



Ayuntamiento de Jijona

Se podrán anular por el órgano competente total o parcialmente la subvención concedida, cuando el proyecto realizado no se corresponda con el que fué objeto de subvención.

7.- PERÍODO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Para las actividades o presupuestos ordinarios de cada Entidad o Asociación, el período de solicitud será antes del 30 de octubre, sin perjuicio de que para cualquier actividad extraordinaria se pueda solicitar durante todo el año.

El Ayuntamiento en base a las disponibilidades presupuestarias y el interés público de la solicitud, resolverá.

Asimismo serán susceptibles de recibir subvención aquellos proyectos espontáneos no adscritos a ninguna Entidad consolidada.

8.- DERECHO SUPLETORIO

Este Reglamento es de aplicación con carácter supletorio a cualquier otro que regule específicamente la concesión de subvenciones.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

9.- DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 16/05/1996.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 134; 11/06/1996.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 178; 02/08/1996.